



**ACUERDO No. CSJCUA20-7  
22 de enero de 2020**

*"Por medio del cual se dispone el traslado transitorio de unos empleados entre Despachos Judiciales de un mismo Circuito Judicial"*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**  
En ejercicio de las facultades establecidos en el Acuerdo PSAA16-10561, emanado del Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Superior de la Judicatura en uso de las facultades constitucionales y legales y *"...con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial..."*, dispuso delegar funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura.

Que dentro de las mencionadas delegaciones, en el artículo 7°. Del precitado Acuerdo estableció, el traslado transitorio de empleados, *"...con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial."*

Que, de acuerdo a lo anterior y en consideración a lo solicitado mediante oficio 031 del 21 de enero de 2020 por parte de los Titulares de los Juzgados Penales del Circuito de Soacha quienes manifiestan que enfrentan una elevada carga laboral, por lo que requieren se disponga una medida de descongestión con carácter urgente por necesidad del servicio como la designación de un empleado de manera definitiva o temporal que apoye las labores de estos Juzgados.

Que, conforme lo antes descrito y hecho el seguimiento a la estadística reportada por los Juzgados Penales del Circuito para Adolescentes de Soacha se observa que el Juzgado Primero Penal del Circuito supera el inventario de procesos con un porcentaje de 230% mayor de los Ingresos efectivos registrados por parte de las jueces homologas para adolescentes, en el mismo sentido se encuentra el Juzgado Segundo Penal del Circuito, prueba de ello lo observado en las visitas realizadas por parte de este cuerpo colegiado al estrado judicial, y por las múltiples quejas avocadas en vigilancia judicial administrativa.

En estos términos y con el fin de garantizar una oportuna prestación del servicio de justicia el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en sesión ordinaria de la fecha, decidió el traslado transitorio del empleado que ocupa el cargo de Oficial Mayor de Circuito, del Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Soacha, para el Juzgado Primero Penal del Circuito del mismo municipio y del empleado que ocupa el cargo de Escribiente de Circuito del Juzgado Segundo Penal del Circuito para Adolescentes de Soacha, para el Juzgado Segundo Penal del Circuito del mismo municipio, por el termino de tres (3) meses.

Que, analizado lo anterior se

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°. TRASLADAR** transitoriamente el empleado que ocupa el cargo de Oficial Mayor de Circuito del Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Soacha, para el Juzgado Primero Penal del Circuito del mismo municipio.

**ARTÍCULO 2°. TRASLADAR** transitoriamente el empleado que ocupa el cargo de Escribiente de Circuito del Juzgado Segundo Penal del Circuito para Adolescentes de Soacha, para el Juzgado Segundo Penal del Circuito del mismo municipio.

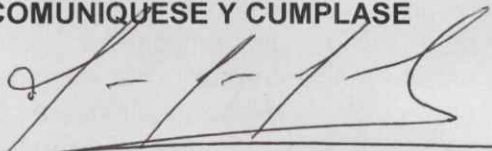

**ARTICULO 3°. VIGENCIA**, los traslados indicados en el numeral anterior, se harán efectivos entre el tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020) y el treinta (30) de abril del mismo año.

**ARTICULO 4°:** Los señores Jueces deberá informar al terminar la vigencia del Acuerdo, los efectos de la medida aquí establecida, en la evacuación de los procesos a cargo del citado Despacho judicial.

**ARTICULO 5°.** Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, a los titulares de los Despachos Judiciales involucrados, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico –UDAE del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y dar cuenta del uso de la delegación al Consejo Superior en el informe trimestral que se rendirá.

**ARTICULO 6°. *Publicación.*** El presente acuerdo será publicado por la Secretaría que apoya esta Corporación en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2020.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
  
**JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Presidente

ARV/apos